Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 23 de junio de 2024. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso Ordinario Laboral remitido por el Juzgado Catorce (14) Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión al Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto notificado el 24 de abril de 2023, el Juzgado Catorce (14) Laboral del Circuito de Bogotá, ordenó la remisión del expediente de la referencia a este despacho judicial, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que el expediente de la referencia cumple las condiciones definidas dentro del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, se dispone **AVOCAR** el conocimiento del mismo en virtud de lo definido en el citado Acuerdo.

Inicialmente, se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR** al Dr. ANDRÉS FERNANDO ZAMUDIO CRUZ, identificado con C.C. 80.770.384 y T.P. 398.895 del C.S. de la J., como apoderado del demandante ÉDGAR ARMANDO GUILLÉN GARZÓN, en los términos del poder allegado por esta parte y que se encuentra en el archivo digital 07 del expediente.

Dicho lo anterior, encuentra el Despacho que la parte demandada a través de apoderado judicial presentó recurso de apelación en contra del auto mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda, notificado el 16 de diciembre de 2022 (fl. 286 archivo digital 01), recurso que fue concedido en

el efecto devolutivo mediante auto del 16 de febrero de 2023 (archivo digital 02), y que aún no ha regresado al despacho con la decisión que resuelve dicho recurso, razón por la cual **SE MANTENDRÁ** el proceso en SECRETARÍA, hasta el momento en el que sea remitida la decisión referida, momento para el cual entrará al Despacho y se continuará con el trámite pertinente.

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: 11001310501420180057200.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **973eb9fd3660eeacd78a9fe11ae161456ae09a319fae901d277115ec97162755**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 23 de junio de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso Ordinario Laboral remitido por el Juzgado Catorce (14) Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión al Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 14 de abril de 2023, el Juzgado Catorce (14) Laboral del Circuito de Bogotá, ordenó la remisión del expediente de la referencia a este despacho judicial, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que el expediente de la referencia cumple las condiciones definidas dentro del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, se dispone **AVOCAR** el conocimiento del mismo en virtud de lo definido en el citado Acuerdo.

En consecuencia, se dispone a fijar el **JUEVES ONCE (11) DE ABRIL DE 2024 A LAS 2:30PM**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer, advirtiendo que en caso de no asistir los testigos el Despacho precluirá en dicha audiencia la oportunidad para ser escuchados, salvo que se presente la justificación correspondiente.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

REQUERIR a los apoderados para que a la mayor brevedad y antes de la fecha de la audiencia alleguen al correo del despacho, sus datos personales, correo electrónico y número celular, junto con el de sus poderdantes y testigos solicitados, con el fin dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: 11001310501420190056900.

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:

Rocio Manrique Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 042

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a550fe6bb2299351347b5166edc622f11d40f0d3dee33bfc7bf4ec425b501b9**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 8 de febrero de 2024. Al despacho de la señora Juez informando que dentro del presente proceso Ordinario Laboral remitido por el Juzgado Catorce (14) Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión al Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, no se encuentran piezas procesales necesarias para la realización de la audiencia programada para el 8 de febrero de 2024 a las 8:30 a.m., aunado a ello, fueron presentados poderes de sustitución. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Inicialmente, se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR** a la Dra. DIANA KATHERINE NEITA RODRÍGUEZ, identificada con C.C. 1.032.443.719 y T.P. 244.953 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A., en los términos del poder allegado por esta parte y que se encuentra en el archivo digital 114 del expediente digital.

De igual manera, se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR** a la Dra. CINDY LORENA GÓMEZ REYES, identificada con C.C. 1.090.455.256 y T.P. 310.668 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada CONCAY S.A., en los términos del poder allegado por esta parte y que se encuentra en el archivo digital 115 del expediente digital.

Ahora bien, teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de verificar las piezas procesales del proceso que se encuentran tanto en el expediente digital como en los documentos remitidos en físico por parte del Juzgado de Origen, el Despacho advierte que no se encuentra la contestación de la demanda presentada por la accionada CONCAY S.A., a través de su apoderado ALEJANDRO ARIAS OSPINA, la cual aparece radicada el día 8 de septiembre de 2020, información que se encuentra en el Sistema de Consulta Unificado de la Rama Judicial, así como tampoco se

encuentra el correo electrónico de remisión de esta pieza procesal. Revisado el expediente físico remitido por el Despacho de Origen, tampoco se encuentran los documentos referidos.

Por lo anterior, se ordena por secretaría **OFICIAR** al Juzgado 14 Laboral del Circuito de Bogotá, para que, a la mayor brevedad posible informe sobre la contestación radicada por parte de la demandada CONCAY S.A., el día 8 de septiembre de 2020, a través de su apoderado judicial Dr. ALEJANDRO ARIAS OSPINA, dentro del presente proceso con radicación 11001310501420200008000, en caso de tener una copia de la pieza procesal, se le requerirá remitirla con Destino a este proceso, ya que no obra dentro del respectivo expediente.

En consecuencia, será reprogramada la audiencia fijada para el día 8 de febrero de 2024 a las 8:30 a.m., en espera de que el Despacho de Origen dé respuesta al oficio, momento para el cual se continuará el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcc09f9816a3638bc75946b4e681b72e262d74b8b066bf89742d58089af6c0e4**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 30 de noviembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso especial de fuero sindical, se informa que la demandada SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE S.A. y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, COMPLEMENTARIOS Y SIMILARES- SINALTRANSCOP fueron notificados de conformidad al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y dado que la demandada y el sindicato fueron notificados debidamente a través de correo electrónico por la parte demandante, se dispone fijar **EL VIERNES 16 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 9:00 A.M.** para que tenga lugar la audiencia especial de fuero sindical de que trata el artículo 114 del CPTSS, en la cual contestará la demanda y propondrá las excepciones que considere tener a su favor. Acto seguido, en la audiencia se decidirá sobre las excepciones previas y se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio, se decretarán y practicarán pruebas, y se dictará el correspondiente fallo si fuere posible. En tal sentido, las partes deben comparecer con las pruebas que pretendan hacer valer, advirtiendo que, en caso de no asistir los testigos, el Despacho precluirá la oportunidad para ser escuchados, salvo se presente una justificación válida.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al Despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del Juzgado, con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los

asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

REQUERIR a los apoderados para que a la mayor brevedad y antes de la fecha de la audiencia alleguen al correo del Despacho sus datos personales, correo electrónico y número celular, junto con el de sus poderdantes y testigos solicitados, con el fin de dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: 11001310504220230016700.

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1972cf36b631beea8f0804ebff6e25cc11439204f06def738077c9fc8c46900**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 26 de octubre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso el apoderado de la parte actora allegó trámite de notificación a las demandadas sin que éstas se hayan pronunciado. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte actora realizó debidamente la notificación de las demandadas **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO S.A.S.- COTRANSCOPETROL S.A.S.** y **LOINTRA S.A.S.,** mediante correos electrónicos (archivo digital 10) a la dirección de correo electrónico dispuesta por las demandadas para efectos de notificaciones judiciales en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso (fls. 28 a 39 del archivo digital 04), sin embargo, pese a ello, no presentaron contestación a la demanda, razón por la cual se **TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda a las demandadas **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO S.A.S.- COTRANSCOPETROL S.A.S.** y **LOINTRA S.A.S.**

En consecuencia, se dispone a fijar el **JUEVES VEINTICINCO (25) DE JULIO DE 2024 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30AM)**para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer, advirtiendo que en caso de no asistir los testigos el Despacho precluirá en dicha audiencia la oportunidad para ser escuchados, salvo que se presente la justificación correspondiente.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

REQUERIR a los apoderados para que a la mayor brevedad y antes de la fecha de la audiencia alleguen al correo del despacho, sus datos personales, correo electrónico y número celular, junto con el de sus poderdantes y testigos solicitados, con el fin dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: 11001310504220230018800.

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 042

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5d0d002c9ce7867d8f4fc0056c94b8f79458fa52b735db1f206c083f4e8357e**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 28 de noviembre de 2023. Al despacho de la señora Juez, informando que en el presente proceso la parte demandante acreditó el trámite de notificación a la demandada y a los Sindicatos. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y dado a que la demandada y los respectivos sindicatos fueron notificados debidamente a través de correo electrónico por la parte demandante (Pdf. 09, 10 y 11), se dispone a fijar el **MARTES VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2024 A LAS 08:30 A.M.,** para que tenga lugar la audiencia en la cual la demandada contestará la demanda y propondrá las excepciones que considere tener a su favor. Acto seguido y en la misma audiencia se decidirán las excepciones previas y se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio, se decretarán y practicarán las pruebas y se pronunciará el correspondiente fallo, si fuere posible. Lo anterior, conforme lo dispone el artículo 114 del CPTSS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer, advirtiendo que en caso de no asistir los testigos el Despacho precluirá en dicha audiencia la oportunidad para ser escuchados, salvo que se presente la justificación correspondiente.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes,

así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

Frente a la solicitud de aclaración del auto admisorio presentada por la USO (Pdf. 13 y 14), se le precisa que el auto admisorio de la demanda es claro en disponer su notificación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118B del CPT y de la SS.

REQUERIR a los apoderados para que a la mayor brevedad y antes de la fecha de la audiencia alleguen al correo del despacho, sus datos personales, correo electrónico y número celular, junto con el de sus poderdantes y testigos solicitados, con el fin dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: 11001310504220230015600 .

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7145fc1826fb8eaf0c78952f36fa99ed929a51944f9cf9fe959d2c15d05c9733**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2023, al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2023-00652** informando que encontrándose corriendo términos para subsanación de la demanda, la parte demandante solicita el retiro de la misma. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el apoderado de la parte actora, a través de correo electrónico del 13 de diciembre de 2023 y reiterado el 15 de los corrientes, solicita el retiro de la demanda, con fundamento en el artículo 92 de la Ley 1564 de 2012. (pdf05,06).

Así las cosas, conforme lo establece el artículo 92 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, acorde con el artículo 145 del CPT y de la SS, el cual señala:

"*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados (…)*"

El despacho advirtiendo que efectivamente se cumple con lo ordenado en la norma, no se generan costas procesales, y se autoriza su retiro.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER personería para actuar al Doctor **Manuel Murcia Quiroga,** identificado con C.C. No. 80.545.728, T.P. No. 338.341, en los términos y para los efectos del poder allegado (folios 102-106 pdf01).

SEGUNDO: ACEPTAR el retiro de la demanda efectuada por la parte demandante, conforme quedo indicado en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: SIN COSTAS.

CUARTO: Ordenar las desanotaciones pertinentes, y por secretaria compénsese y luego archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
JUEZ

Jlato42@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Rocio Manrique Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 042

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb1d4b05649bcac8674e16189f387fa764e10877c8469f417cefca2fc1bc9821**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica